

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/mar/2019	ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS	4
1 Introducción	4
1.1 Problemática.....	4
2. Glosario	5
3. Objetivos.....	6
3.1 Objetivo General	6
3.2 Objetivos específicos	6
4. Lineamientos	6
4.1. De la cobertura	6
4.2. De la población objetivo	6
4.3. De los criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios	7
5. Del procedimiento de selección.....	7
6. De la instalación	7
7. De la operación de las UMAS	8
7.1 Del Comité Comunitario.....	8
7.1.1. De la integración del Comité Comunitario	8
7.2 Determinación, administración y uso de la cuota de recuperación por parte de los Comités Comunitarios.....	9
7.2.1. Cuotas de recuperación.....	9
7.2.2. Uso y destino de las cuotas de recuperación por parte de los Comités Comunitarios:	9
7.2.3. Apropiación comunitaria y sustentabilidad.....	10
7.3. Del tipo de Apoyo (abasto)	10
7.4. De la operación	10
8. De los derechos y obligaciones de la población beneficiaria	11
8.1. De los derechos.....	11
8.2. De las obligaciones.....	12
9. De las causas para la cancelación de operación de la Unidad Móvil Alimentaria.....	12
10. Del control y seguimiento.....	13
10.2. Cierre del ejercicio fiscal.....	13
11. Padrón de beneficiarios	13
12. De la integración del expediente	14
13. Participantes.....	14
13.1. Ámbito de actuación	14
14. Instancia normativa	15
15. Instancia ejecutora	15
16. Coordinación interinstitucional.....	15
17. Gastos de Operación	15
18. Evaluación.....	16

18.1 Interna.....	16
19. Transparencia.....	16
19.1. Difusión del programa.....	16
19.2. Leyenda	16
20. Contraloría Social	16
21. Acciones de blindaje electoral.....	16
22. Quejas y denuncias.....	17
TRANSITORIO	18

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES ALIMENTARIAS

1 Introducción

El Programa de Unidades Móviles Alimentarias, se crea con la finalidad de contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y desarrollo social, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para el acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

1.1 Problemática

Con el propósito de contar con información pertinente y con rigor técnico para dar cuenta a la ciudadanía del panorama social y económico del país, el CONEVAL en su informe de pobreza en México con carencia alimentaria en el Estado da a conocer que el 20.1% de la población la padece. En este informe nos muestra la evolución de las carencias sociales “Acceso a la alimentación” 2010-2016, que forman parte de la medición de pobreza multidimensional. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el CONEVAL informa las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes al año 2016. Considerando que en el Estado de Puebla 1,280.5 millones de personas presentan carencia de acceso a la alimentación, lo cual representa el 2.8% de carencia promedio del Estado.

De acuerdo a lo anterior, es fundamental asegurar una alimentación y nutrición adecuada para los poblanos, particularmente de aquellos en pobreza extrema y carencia alimentaria a través de las siguientes estrategias:

- Otorgar alimentos a la población con carencia alimentaria.
- Generar la autosuficiencia y sacarlos de la carencia que presentan, instituyendo a las Unidades Móviles Alimentarias como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la comunicación, el encuentro, la coincidencia, la motivación y la participación como atributos básicos de la cohesión social.

Para ello es necesario combatirlo proporcionando alimentos nutritivos, con variedad, suficiencia y frecuencia, a segmentos poblacionales en situación de inseguridad alimentaria, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza.

2. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alimento perecedero: Aquéllos que inician su descomposición de manera rápida y sencilla. Este deterioro está determinado por factores como la temperatura, la presión o la humedad.

Alimento no perecedero: Aquéllos que no se deterioran con la temperatura, la presión o la humedad, sino que dependen de otros factores como la contaminación repentina, el mal manejo de los mismos, accidentes y demás agentes externos.

Comité Comunitario: Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural, indígena o escolar.

DVDM: Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional de la Subsecretaría de Bienestar.

Expediente: Conjunto de documentos requeridos por la DVDM (solicitud, evaluación, instalación y seguimiento) respecto de las Unidades Móviles Alimentarias.

Institución Educativa: Conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad es prestar un servicio de educación.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

Programa: Programa de Unidades Móviles Alimentarias.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias.

Reglamento Interior de las Unidades Móviles Alimentarias: Sistema normativo interno para el correcto funcionamiento de las UMAS.

SB: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Servicios básicos: Infraestructura necesaria para la adecuada operación de las UMAS (Gas LP, agua potable, drenaje y energía eléctrica).

Subsecretaría: La Subsecretaría de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

UMAS: Unidades Móviles Alimentarias

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

El Programa de Unidades Móviles Alimentarias, tiene como objetivo general contribuir a la disminución del rezago social mediante el acercamiento y gestión de programas y servicios integrales en materia de alimentación y bienestar, de la población en situación de pobreza de los municipios del Estado de Puebla en áreas marginadas, cuyas condiciones de pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

3.2 Objetivos específicos

1. Mejorar la situación nutricional de la población en situación de pobreza, de comunidades rurales y áreas marginadas en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de programas y servicios en materia de alimentación y bienestar.
2. Promover la inclusión social de la población objetivo, a través de acciones integrales que involucren familias y a la comunidad, para avanzar en dinámicas sociales incluyentes que permitan aportar a la transformación positiva de su entorno, para contribuir la disminución del rezago social.

4. Lineamientos

4.1. De la cobertura

El programa se desarrollará en los municipios del Estado de Puebla que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación.

4.2. De la población objetivo

La población en situación de pobreza de comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

4.3. De los criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios

Para ser beneficiario se requiere cumplir con alguna de las siguientes características:

- Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.
- Mujeres en gestación y lactando.
- Personas con alguna discapacidad.
- Adultos mayores de 65 años.
- Aquellas personas que, por alguna condición así lo requiera.

5. Del procedimiento de selección

Para la ubicación de las UMAS, se realizará considerando las zonas de atención prioritarias, zonas con alta y muy alta marginación, zonas ubicadas en contingencia y/o problemas sociales, considerando lo anterior solo como una herramienta de planeación.

Los espacios físicos públicos y/o privados propuestos para la instalación y operación de las UMAS por parte de las Autoridades Estatales, Municipales y/o Locales, podrán ser Instituciones Educativas, o cualquier espacio propuesto será validado por la SB a través de la instancia ejecutora, previo aviso. Bajo principios de no condicionar la entrega de los alimentos y de no discriminar a la población registrada en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

El programa no cuenta con recursos para la adecuación de los espacios físicos propuestos para su respectiva instalación, dicha adecuación se realizará a través de la participación comunitaria organizada por el Comité Comunitario y/o la Autoridad Municipal, según sea el caso.

En referente a la selección de los beneficiarios este se realizará considerando lo establecido en los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. De la instalación

Para la instalación de las UMAS se realizará conforme a lo siguiente:

- Contar con los servicios básicos (agua, descarga residual, energía eléctrica y gas), conforme a lo establecido en la suscripción de instrumentos jurídicos que correspondan.
- Contar con el permiso de la autoridad municipal o local del espacio público en donde se pretenda instalar la Unidad.

- Contar con el permiso del propietario del espacio privado en donde se pretenda instalar la Unidad.
- En caso de instalar la Unidad en una Institución educativa, contar con el permiso de la Autoridad institucional.
- Garantizar condiciones de accesibilidad para la instalación de la Unidad; así como para la población atendida.
- Contar con medidas mínimas de seguridad e higiene.
- La DVDM a través del personal designado para tal efecto, verificará que el espacio propuesto para ser incorporado al Programa, cumpla con las características y documentación del procedimiento de selección de las presentes Reglas de Operación.

6.1 En caso de que la instalación de una Unidad se proponga en un domicilio particular, deberá cumplir con los puntos señalados en el procedimiento de selección previstos en las presentes Reglas de Operación; en tal circunstancia el propietario deberá otorgar la autorización correspondiente.

Asimismo, el propietario deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no es un servidor público federal, estatal o municipal, representante de algún partido político o alguna asociación civil.

7. De la operación de las UMAS

7.1 Del Comité Comunitario

7.1.1. De la integración del Comité Comunitario

La SB y la autoridad local en conjunto, nombrarán al Comité Comunitario, quien será el órgano responsable de la Unidad. Convocando a la Secretaría de la Contraloría para el efecto de que designe su Comité de Contraloría Social

El Comité Comunitario está conformado por mínimo 3 y un máximo de 5 miembros, siendo estos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, quienes desempeñarán su cargo de forma honorífica.

7.1.2. De la organización del Comité Comunitario

En virtud de que la finalidad de las UMAS no es la obtención de lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales, para la operación de las Unidades, el Comité Comunitario estará integrado por personas encargadas de colaborar en las tareas

correspondientes a la operación de la Unidad, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser residentes de la localidad en donde se propone la instalación, y
- Presentar carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

Los responsables de la elaboración y ministración de las raciones alimentarias estarán a cargo del Comité Comunitario o quien designe.

7.2 Determinación, administración y uso de la cuota de recuperación por parte de los Comités Comunitarios

7.2.1. Cuotas de recuperación

A fin de apoyar la operación de las UMAS, el Comité Comunitario con la supervisión de la autoridad responsable y la SB, establecerán una cuota de recuperación como contraprestación al apoyo otorgado por el programa. Cuyo uso y destino se establece en el numeral 7.2.2 de las presentes Reglas de Operación.

La cuota de recuperación podrá ser de:

- \$10.00 (Diez pesos con 00/100 M.N.) para aquellas unidades que tienen abasto y en el caso de tratarse de centros de educación podrá pedirse mitad o menos de lo anteriormente establecido.
- Hasta \$25.00 (Veinticinco pesos con 00/100 M.N) para aquellas unidades que no cuentan con abasto, y que por alguna otra razón operan con recurso propio.

Lo anterior, es considerado por ración alimentaria y será definida en función de las necesidades de gastos derivados de la operación de las UMAS, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá regirse por un monto bajo, tomando en consideración que la población objetivo son personas en situación de pobreza extrema y carencia alimentaria.

El comité tendrá la facultad de decidir si algún beneficiario tiene una cuota especial quedando especificada en el registro.

7.2.2. Uso y destino de las cuotas de recuperación por parte de los Comités Comunitarios:

- Usar los recursos para la adquisición de alimentos perecederos que enriquezcan los menús;
- Solventar los gastos derivados de la operación;

- Adquisición de artículos y utensilios de limpieza para las instalaciones y el equipo de las UMAS, y

Adquisición de artículos de uso cotidiano para el mantenimiento y buen funcionamiento de las UMAS.

7.2.3. Apropiación comunitaria y sustentabilidad

El objetivo de la cuota de recuperación es que la aprobación comunitaria sea sustentable y autofinanciable en el mediano plazo. Así, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, la SB, o la instancia que designe para tal efecto, valorará la situación operativa y financiera de la UMA a fin de conocer su grado de aprobación comunitaria y auto sustentabilidad para determinar si continúa siendo sujeta de apoyo.

7.3. Del tipo de Apoyo (abasto)

La dotación de insumos para las UMAS, se realizará a través de la participación solidaria de la iniciativa privada, Gobierno Estatal y Municipal, misma que se deberá acordar a través de la suscripción de instrumentos jurídicos que correspondan, conservando la naturaleza pública del programa.

La iniciativa privada deberá contar con la capacidad de respuesta y con los recursos logísticos y financieros para proveer oportuna y regularmente a las UMAS, los insumos no perecederos para su operación.

La SB contará con puntos de distribución regionalizados para el surtimiento y/o entrega de abasto, en aquellos casos que así se considere.

En cada una de las UMAS se prepararán desayunos y comidas para mínimo 65 y máximo 120 beneficiarios durante cinco días a la semana, preferentemente de lunes a viernes.

7.4. De la operación

El Comité Comunitario servirá como responsable y serán quienes reciban los bienes y servicios necesarios para la instalación y operación de la UMA.

El Comité Comunitario será el responsable de mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, notificando los cambios a la Unidad Ejecutora.

Se dará de baja a una persona del Padrón de Beneficiarios cuando esta:

- Haya cambiado su lugar de residencia fuera del municipio donde se ubique la UMA.
- Se presente en la UMA en estado inconveniente.
- Falta de respeto hacia la población atendida, el Comité y/o las autoridades.

El funcionamiento de las UMAS y la preparación de los alimentos deberá llevarse mediante un esquema de participación social que comprenda la concurrencia de la comunidad efectuando roles de trabajo colectivo o cualquier forma de participación tradicional.

Los alimentos diarios que se preparen en las UMAS deberán aportar las necesidades nutricionales básicas a la población beneficiaria atendida.

Asimismo, las preparaciones de los alimentos deben contemplar los factores culturales de tipo culinario de la zona, la utilización de insumos de la región y la incorporación de alimentos externos sanos de alto contenido nutrimental de aceptación comunitaria.

El recurso generado por la operatividad derivada de la cuota de recuperación para cada una de las UMAS tendrá como responsable directo a los Comités Comunitarios bajo la condición estricta de destinarlo a la adquisición de los bienes y servicios para la operación de las UMAS, y se compone de los siguientes conceptos:

- Operación mensual de las UMAS que incluye abasto de insumos perecederos y no perecederos y carga de gas en su caso.
- El Comité comunitario deberá suscribir un acta de entrega recepción del equipo y bienes otorgados para el inicio y operación del programa.

8. De los derechos y obligaciones de la población beneficiaria

8.1. De los derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad;
- Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- Recibir los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y

- Presentar denuncias y quejas por incumplimiento del apoyo ante la SB a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional a los teléfonos (222) 2 11 63 49 y (222) 2 11 63 51 o a través del teléfono 01800 HONESTO (lada sin costo) de la Secretaria de la Contraloría del Estado.

8.2. De las obligaciones

- Deberá cubrir la cuota establecida en las presentes Reglas de Operación;
- Observar las medidas higiénicas y sanitarias establecidas para la cocina y en el área de comedor.
- Coadyuvar en todas y cada una de las actividades organizadas por la SB para el mejoramiento de la Unidad.
- Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas, incluyendo la población atendida, así como a las autoridades.
- Formar parte, a través de la información básica del Padrón de Beneficiarios.
- Cumplir con lo dispuesto en este sistema normativo, y
- En su caso, firmar la lista de asistencia.

9. De las causas para la cancelación de operación de la Unidad Móvil Alimentaria

Se podrá cancelar la operación del Programa cuando un Comité Comunitario y/o responsable de la Unidad incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No proveer los alimentos a las personas que formen parte del padrón de beneficiarios en los días y horarios autorizados;
- Exigir una cuota superior a la autorizada como cuota máxima en las presentes Reglas de Operación;
- Operar las UMAS con personas distintas al designado para la correcta operación;
- No proporcionar a la SB el registro de Padrón de Beneficiarios o cualquier información solicitada para la debida integración de su expediente;
- Destinar el equipo y/o recursos de las UMAS a fines distintos a los establecidos en el Programa;

- Negar el servicio por motivos de discriminación por razón de preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas inscritas en el padrón de población atendida, y
- Cualquier actividad que vaya en contra de lo establecido en el Reglamento Interior de las Unidades Móviles Alimentarias.

10. Del control y seguimiento

Los comités comunitarios entregaran a SB un Padrón de Beneficiarios.

La DVDM, verificará de forma mensual que el padrón de beneficiarios se encuentre actualizado y que se hayan realizado los movimientos de altas y bajas que correspondan; levantará la minuta correspondiente y la situación observada será fuente de información para el mejoramiento de la operación del Programa y la toma de decisiones.

10.1. Informes y reportes

El Comité Comunitario entregará a la DVDM un informe sobre el número de Beneficiarios atendidos, o de alguna situación que ocurra.

10.2. Cierre del ejercicio fiscal

La DVDM y los Comités Comunitarios integrarán el cierre de ejercicio y lo remitirán a la Subsecretaría en medio impreso y magnético durante los primeros treinta días posteriores al término del ejercicio semestral.

11. Padrón de beneficiarios

Este padrón se constituirá con base en los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo, de la Coordinación General de Política Social para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

12. De la integración del expediente

El expediente de cada UMA, se encuentra integrado por:

- La solicitud, entregada a la SB por la autoridad estatal, municipal, local o escolar debidamente requisitada.
- Convenio en el que se establecerán las acciones de coordinación o colaboración con las demás dependencias del Gobierno del Estado, Entidades Federales, Gobiernos Municipales, Iniciativa Privada, Universidades Públicas y/o Privadas, Asociaciones Civiles y Fundaciones.
- Conformación del Comité Comunitario.
- Minuta de entrega de la UMA.
- Acuerdo General de la UMA.
- Escrito de Justificación de Espacio Privado.
- Escrito de no pertenencia al Servicio Público y/o Partido Político.
- Padrón de Beneficiarios.
- Invitación a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

También podrá contener la siguiente documentación de seguimiento:

- Minutas.
- Actas circunstanciadas.
- Reporte fotográfico.
- Cualquier otro que tenga relación con la UMA.

13. Participantes

13.1. Ámbito de actuación

- La Subsecretaria de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;
- Las dependencias del Gobierno del Estado, a través de los convenios de colaboración que celebren para la implementación del presente Programa;
- La Dirección de Vinculación y Desarrollo Microregional;
- Los Municipios considerados en la cobertura del Programa;
- Las Instituciones educativas consideradas en el Programa;

- Los Comités Comunitarios del Programa;
- El Padrón de Beneficiarios del Programa, y
- La Iniciativa Privada
- Asociaciones Civiles.

14. Instancia normativa

La SB será la facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en el mismo.

15. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del Programa será la DVDM.

16. Coordinación interinstitucional

La SB podrá establecer acciones de coordinación y/o colaboración a través de convenios con las demás dependencias del Gobierno del Estado y Entidades Federales; así como con los gobiernos municipales, iniciativa privada, universidades públicas y privadas, asociaciones civiles y fundaciones; quienes participarán en apego a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

17. Gastos de Operación

Los recursos destinados para llevar a cabo las acciones de implementación, operación, supervisión y seguimiento del Programa, procederán de aquellos que se asignen en el Presupuesto Anual a la DVDM.

En el ejercicio de los recursos, la instancia ejecutora deberá ajustarse a la normatividad aplicable; así como a lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas estatales.

El incumplimiento a las disposiciones normativas por parte de los Comités Comunitarios, podrán causar la suspensión de los apoyos, independientemente de los efectos legales procedentes.

En caso de que el Comité Comunitario, alguno de sus miembros haga mal uso o destine a otras actividades los recursos que se aportan, así como las cuotas de recuperación, la SB procederá ante las instancias correspondientes

18. Evaluación

18.1 Interna

En su implementación, se toma como punto de referencia el desempeño medio de las UMAS; identificando las que se registran un resultado sobresaliente (es decir muy por encima de la media) y otras más, con desempeño por debajo de la media; tomándose como referencia los siguientes indicadores:

- Personas atendidas por semana;
- Promedio mensual de raciones para desayuno proporcionadas, y
- Promedio mensual de raciones para comida proporcionadas.

19. Transparencia

19.1. Difusión del programa

Las presentes reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en: <http://transparencia.puebla.gob.mx/>

19.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

20. Contraloría Social

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Ejecutados en la Entidad con Recurso Estatal”, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

21. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean

emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

22. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la SB de manera personal o a través del teléfono (01 222) 777 97 00 ext. 1128, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 01 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la SB, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Unidades Móviles Alimentarias; publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 25 de marzo de 2019, Número 16, Tercera Sección, Tomo DXXVII).

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. MARIO MONTERROSAS ALONSO.** Rúbrica.